

Sello 3^o 1/2 de Habitado y la Nacion Mexicana y el año de 1824
 N.º 282 96 i Austin
 (171)

Fue el interesado en este negocio de
 mi Cargo 488 imparte del Sello
 Catriza. Villa de San Felipe de
 Austria 5 de Julio de 1824.
 Sylvenus Castellan

Al M. Comisionado Barón de Pastorf.

Villa de San Felipe de Austria
 en 7 de Julio de 1824.
 El Emperador O Esteban F.
 Austin expedida de en el obli-
 gado concurren las circunstancias
 y requisitos necesarios y
 acceden la gracia que solicita

James Hope originario de los Estados Unidos de
 America y vecino actual de esta P^a ante V. dize: Que habiendo
 me trasladado a dho punto con animo de radicarme en el Estab-
 limiento Colonial permitido por el Superior Gov^{no} de la Na-
 cion Mexicana al Emperador O Esteban F. Austin expedida
 admitiendome a Con mi familia con un lote de terreno
 de dha Colonia para morar y ponerme en posesion
 de la finca de tierra q' la ley concede a los Colonos en el Con-
 cepto de q' ellos deben cultivar lo q' no asigne de otra manera en todos casos
 las leyes y defensas de los derechos de la Independencia y Libertad
 de la patria y P^a ante.

Pastorf

El P. Expedido se me ha hecho como de p. referido y en ello recibí gracia y p^a ante
 Villa de San Felipe de Austria 7 de Julio de 1824

James Hope

M. Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. dize q' el habitante que
 se presenta James Hope se acredita a la misma q' solicita y puede ser admitido como
 vecino de esta Nueva Colonia y en la buena Cualidad y Circunstancias notoria
 aplicacion a la agricultura Cría de ganado e industrial y en considera-
 cion a ello y q' tiene una familia se le puede conceder un sitio y parcela y
 de Labranza de tierra. San Felipe de Austria 7 de Julio de 1824.

Esteban F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austria a los nueve dias del mes de Julio de
 mil ochocientos veinti y Cuatro. El Barón de Pastorf. Solo vocal
 de la Exma. Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Gov^{no}
 y Esteban F. Austin Emperador para establecer una nueva Colonia
 en esta P^a. En virtud de la Comision q' conferí al primero el Gov^{no}

60

172

de esta Prov^a Ten^{te} Coronel Luciano Garcia para el día de hoy y día de Julio de mil ochocientos veinte y tres, y de la C^{on} del S^{up}o J^{efe} Político de esta Prov^a D^{on} José Antonio Saucedo J^{efe} de mil ochocientos veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro y de las facultades q^e están concedidas a ambos a Concordancia del Sr. S^{up}o. J^{efe} Político Mexicano fecha diez y ocho de febrero Confirmado y tal decreto del Soberano Congreso Constituyente y del Supremo Poder Ejecutivo fecha once y cinco de Abril del año de mil ochocientos veinte y tres, y del Sr. Comandante Gen^l de esta Prov^a D^{on} Praxedis S^{up}er de la Paz expedida el día diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el Sr. Empresario D^{on} Esteban F^{ernandez} Martin sobre la Emigración de las Cien familias extranjeras q^e desean Colonizar en esta Prov^a. Vando de las facultades q^e nos están concedidas por dicha Comisión y decretos y atendiendo al mérito y circunstancias q^e concurren en la persona del representante James Hope según el informe q^e precede hemos venido en merced y conceder y por el presente le mercedamos y concedamos en el nombre del S^{up}o de la Nación Mexicana al Sr. James Hope a sus herederos y sucesores un Sitio y un quarto de dos Sabanas de tierra situadas sobre el margen oriental del Rio de los Baños entre los Caminos Salabim y San Antonio sin proporción de regadío y solamente con el uso de agua corriente de cuyo terreno le pondremos en posesion entendiendole el correspondiente título q^e se requiera luego q^e haya satisfecho los derechos señalados q^e el Arancel Circulado por el S^{up}o Político de la Prov^a de diez veinte de Mayo de este año y q^e de Const^{re} y diligencia lo firmamos con testigos de asistencia con el propio día mes y año de q^e damos fe.

El Coronel de Pastores
 D^{on} José
 Juan Austin

Esteban F. Austin
 D^{on} José
 Samuel M. Williams

El Sr. Comisionado Juan de Pastores y Empresario Esteban F. Austin los testigos William. Mearson Donib^o Whitesides William Clark los Comandantes el Agrimensor Phallott Sims y el interesado James Hope nos Constituímos al referido Sitio de tierra q^e por el ante escrito auto le tenemos mercedados a este Sr. Comisionado sobre el margen oriental del Rio de los Baños entre los Caminos de Salabim y San Antonio las Seguas mas o menos arriba de la desembocadura del Arroyo Yegua, desde un punto sobre el Sr. Margen de

dho Rio donde se planto un mojón á distancia de Cuatro varas de un árbol
 al Sur quarenta y quatro Este, y de Cinco varas de un árbol al Sur quarenta y quatro
 Oeste Comense el Agrimensor, y de allí medio tres mil quarenta y quatro varas al Nro
 Este donde se planto otro mojón y de allí al Sur Este Cinco mil varas, donde se planto
 otro mojón, y de allí al Sud Este Cinco mil dos Cientos veinte varas, donde se
 planto otro mojón sobre el dho margen de dho Rio, y de allí siguiendo las vueltas
 del Rio y cañal hasta donde Comense. Comprehendiendo una Lega de terreno
 en superficie lindando por el Sur Oeste Con el dho Rio de los Brazos, por los dos
 lados Contiguos Vacantes, y luego nos Constituímos al referido quanto Sitio y
 terrenos mencionados á dho James Hope situado sobre el mismo margen de dho
 Rio y entre los Sitios de Walter Sutherland y Samuel Davidson y desde
 la esquina inferior del Sitio de dho Samuel Davidson Comense el dho
 Agrimensor las medidas de dho quanto y de allí medio tres mil siete
 Cientos varas al Nro Este, siguiendo el terreno inferior de dho Davidson
 donde se planto un mojón y de allí al Sur tres mil siete Cientos veinte
 varas hasta el dho Rio de los Brazos, á la esquina Superior del Sitio
 de dho Sutherland y de allí siguiendo las vueltas del Rio y cañal hasta
 donde Comense Comprehendiendo una Lega de terreno en superficie lindando
 por el Sur Con el Rio, por el Oriente Con el Sitio de Sutherland y por el Poniente
 Con el de Samuel Davidson, y luego nos Constituímos á las referidas dho
 Saberes medidas sobre el mismo margen de dho Rio limitado Con el ter-
 reno Superior del arriba mencionado Sitio de dho Hope y desde la esqui-
 na Superior de dho Sitio Comense el Agrimensor y de allí medio
 Mil tres Cientos treinta y quatro varas, al Nro Este, donde se
 planto un mojón sobre el dho terreno de dho Sitio y de allí al Nro
 Oeste dos mil varas donde se planto otro mojón y de allí al Sud Oeste
 Mil siete Cientos y Catorce varas, hasta el dho Rio de los Brazos donde
 se planto otro mojón y de allí siguiendo las vueltas del Rio y cañal hasta
 donde Comense Comprehendiendo dos Saberes en superficie lindando por el Sur
 el dho Rio y por el Sur Este Con el Sitio de dho Hope, y por los dos lados Contiguos Vac-
 antes, y por el Oriente en posesion al referido James Hope de dho terrenos limitados
 de la mano pasando de y a ellos diciendole en altas y perceptibles voces q' en virtud
 de la Comision y de las facultades Con q' nos hallamos y en nombre del Gov^{no} de la Nueva
 Mexicana le metimos en posesion de dho terrenos Con todos sus rios Colinas y huellas
 chos y servidumbres q' el sus herederos y sucesores, y el mencionado James Hope

290

165

ca se de hallarse posesionado real y personalmente de otros terrenos
sin contradiccion alguna die Veces, con unco Yuntas, uno ju-
das y planto estacas, e hizo las demas Ceremonias necesarias
quedando advertido de la obligacion q' tiene de Cultivarlos dentro de dos
años termino q' prescribe la ley q' para q' Conste lo firmamos el dho Conis-
linado Baron de Bastrop y Empesario Estevan F. Austin
y testigos de asistencia a falta de escribano en el termino de la ley q' dhamos fe
En la Villa de San Felipe de Austin a los diez dias del mes de Julio del año
de mil ochocientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop
Baron

John Austin

Estevan F. Austin
Baron

Samuel M. Williams